GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CII - TOMO DCIV - Nº 66
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 10 DE ABRIL DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN DE JURISDICCION DE
RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

TRASLADOS INTERNOS Y COMUNES

Convocatoria a Docentes inscriptos en Padrón de Aspirantes

Resolución N° 6

Córdoba, 9 de Abril de 2015

VISTO: Las Resoluciones N° 046/2015; N° 055/2015; N° 056/2015; Nº 058/2015 y N° 082/2015 de la Inspección General de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes designadas en jurisdicción de las Regiones Primera, Departamento Capital y Quinta Departamentos: Colon, Punilla, Calamuchita y Santa María.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario Nº 1026/14 y 1064/2014, se aprobaron los listados de aspirantes docentes a Traslados Internos y Comunes de Capital e Interior Provincial, respectivamente, para el ciclo lectivo 2015.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en los listados citados precedentemente;

Por ello, normativa citada, lo dispuesto en artículos 51, 56 siguientes y concordantes del Decreto Ley Nº 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria y artículos 51 a 59 del Decreto N° 3999/67 modificado por Decreto N° 6664/87;

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVOCAR para el día Martes 14 de Abril de 2015 en el IPEM N° 138 "Jerónimo Luis de Cabrera", sito en calle Santa Rosa N° 650, ciudad de Córdoba, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos y Comunes, que se nominan , en los horarios detallados en el Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas, para cubrir un cargo vacante, en la Región Primera- Córdoba Capital según corresponda al mencionado anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°: CONVOCAR para el día Miércoles 15 de Abril de 2015, en el IPEM N° 138 "Jerónimo Luis de Cabrera", sito en calle Santa Rosa N° 650, ciudad de Córdoba , a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos y Comunes, que se nominan en los horarios detallados en el Anexo II compuesto de dos (2) fojas, para cubrir un cargo vacante, en la Región Quinta- Departamentos: Colon, Calamuchita, Punilla y Santa María, según corresponda al mencionado anexo, el que también integra la presente resolución.

ARTICULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del 10/04/2015 y archívese.

MIGUEL BARELLA
DIRECTOR RECURSOS HUMANOS
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO
http://goo.gl/c9CZs3

Resolución N° 7

Córdoba, 9 de Abril de 2015

VISTO: Las Resoluciones N° 046/2015; N° 055/2015; N° 056/2015; Nº 058/2015 y N° 082/2015 de la Inspección General de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes designadas en jurisdicción de las Regiones Segunda, Departamentos: San Justo y Río Segundo; Tercera, Departamentos: General San Martín y Tercero Arriba, Cuarta, Departamento: Río Cuarto y Séptima Departamentos: Cruz del Eje, Minas, San Alberto y San Javier.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario Nº 1026/14 y 1064/2014, se aprobaron los listados de aspirantes docentes a Traslados Internos y Comunes de

CONTINUA EN PAGINA 2

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución Normativa N° 153

Córdoba, 30 de Marzo de 2015.-

VISTO: La Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);

Y CONSIDERANDO:

QUE los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollan sólo el código de actividad 11000 -Agricultura y Ganadería- conforme la apertura de codificación prevista en el Artículo 316° de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, siempre que la totalidad de sus ingresos se encuentren alcanzados por la exención prevista en el inciso 23) del Artículo 208 del Código Tributario, se encuentran exceptuados de presentar Declaración Jurada mensual pero obligados a presentar una Declaración Jurada Anual informativa.

QUE los Productores de Seguros que realicen en forma exclusiva esta actividad y que le hubieren retenido el cien por ciento (100%) del impuesto, deberán presentar la Declaración Jurada Anual prevista en el segundo párrafo del Artículo 16 del Decreto Nº 443/2004.

QUE las Fundaciones, Colegios o Consejos Profesionales y Asociaciones Profesionales con Personería Gremial, cualquiera fuese su grado, reguladas por las leyes respectivas, las Asociaciones Civiles o simples Asociaciones Civiles o Religiosas, que tengan la totalidad de sus ingresos exentos conforme los incisos 3), ó 13 a 16) del Artículo 207 del Código Tributario vigente y que sean Contribuyentes Locales deben presentar Declaración Jurada Informativa Anual.

QUE el plazo para efectuar las mencionadas presentaciones vence los días 30 y 31 de Marzo del corriente año, conforme lo establece el Artículo 362°, 382° y 397° de la mencionada Resolución Normativa N° 1/2011.

QUE en virtud del reporte de algunos inconvenientes técnicos que han dificultado en dichos casos la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente a la anualidad 2014 a través de la Página de la Dirección General de Rentas www.dgrcba.gov.ar, es que resulta conveniente redefinir excepcionalmente la fecha de presentación de la declaración Jurada anual correspondiente al periodo 2014 hasta el 29 de Mayo de 2015.

QUE por todo lo expuesto es preciso adaptar los mencionados artículos de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

CONTINUA EN PAGINA 2

VIENE DE TAPA

Convocatoria...

Capital e Interior Provincial, respectivamente, para el ciclo lectivo 2015.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en los listados citados precedentemente;

Por ello, normativa citada, lo dispuesto en artículos 51, 56 siguientes y concordantes del Decreto Ley Nº 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria y artículos 51 a 59 del Decreto N° 3999/67 modificado por Decreto N° 6664/87;

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVOCAR para el día Martes 14 de Abril de 2015 en las sedes de los respectivos Apoyos Administrativos dependientes de esta Dirección, correspondientes a las Regiones Segunda; Tercera, Cuarta y Séptima situadas en los domicilios que en cada caso se consigna en los Anexos I; II; III y IV que con una (1) foja respectivamente integran la presente Resolución, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos y Comunes, que se nominan en los citados Anexos, según detalle de cargos y horarios que en cada caso allí se establece, para cubrir un cargo vacante, en Regiones: Segunda, Departamentos: San Justo y Río Segundo; Tercera, Departamentos: General San Martín y Tercero Arriba, Cuarta, Departamento: Río Cuarto y Séptima Departamentos: Cruz del Eje, Minas, San Alberto y San Javier.

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Apoyos Administrativos dependientes de esta Dirección, correspondientes a las Regiones Segunda; Tercera, Cuarta y Séptima , publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del 10/04/2015 y archívese.

MIGUEL BARELLA
DIRECTOR RECURSOS HUMANOS
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO
http://goo.gl/uB2Et4

VIENE DE TAPA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

I.- INCORPORAR como último párrafo en los Artículo 362°, 382° y 397, el siguiente:

"EXCEPCIONALMENTE podrán efectuar la presentación de la Declaración Jurada Anual informativa correspondiente a la Anualidad 2014 hasta el 29 de Mayo de 2015, a través de la Página de la Dirección General de Rentas, conforme lo dispuesto en el párrafo anterior."

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 387

Córdoba, 30 de Diciembre de 2014

VISTO: El expediente Nº 0025-055950/2014 en que se propicia ajustes en la distribución de los recursos financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que con motivo del cierre del ejercicio se presenta la necesidad de adecuar los créditos de diversas estructuras presupuestarias.

Que en virtud de ello se modifican las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 689/2014,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de recursos financieros y ADECUAR el cálculo de contribuciones y erogaciones figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en las Planillas que como Anexos I y II, con una (1) foja útil cada una, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO
http://goo.gl/u24cwX

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

Acuerdo N° 159 - Serie A. En la ciudad de Córdoba, a seis días del mes de abril del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y María Marta CACERES DE BOLLATI, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO: El Decreto Nº 233 de fecha 31 de marzo del corriente año, dictado por el señor Gobernador de la Provincia, el que establece la convocatoria a elecciones de autoridades provinciales para el día 05 de julio de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 598 Serie "A" de fecha 18-11-2014 se resolvió designar, a partir del 01 de febrero de 2015 y en los términos del artículo 7 de la Ley N° 9840, a los miembros titulares del Tribunal Electoral Provincial Ad -hoc.

Que el artículo 9 de la referida ley establece que los Magistrados designados para integrar el Tribunal Electoral Provincial Ad - hoc quedan desafectados de entender en las causas y la administración de sus juzgados o cámaras de origen.

Que el Tribunal Superior de Justicia, en su carácter de cabeza de este Poder Judicial y garante del correcto ejercicio de la función jurisdiccional (arts. 152, 153, 157, 160, 161 y 166, incs. 1° y 2° de la Constitución Provincial; 12 incs. 1° y 33° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N 8435), sin descuidar la importancia institucional que revisten las decisiones operativas que deben adoptarse en las instancias previas al inicio del proceso electoral 2015, estimó conveniente disponer la plena integración del Tribunal Electoral Ad - hoc una vez que la evolución de las actividades que deben desarrollarse con motivo del referido proceso así lo requiriesen (Acuerdo Número TRES SERIE "A" del 2.02.2015). En ese sentido y por cuestiones funcionales se decidió incorporar en forma efectiva a partir del día 18.02.2015 al Dr. Jorge Juan Alberto Namur, desafectándolo de su cámara de origen, quedando pendiente la del Dr. Carlos Aníbal Azócar.

Que el devenir de los acontecimientos, a partir de la Convocatoria efectuada por el Sr. Gobernador de la Provincia, imponen la efectiva integración del Tribunal, para un eficaz y eficiente cumplimiento de la función.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) DISPONER la incorporación efectiva del Doctor Carlos Aníbal AZOCAR (M.I. Nº 7.942.111) al Tribunal Electoral Provincial Ad hoc a partir del 13 de abril de 2015 y la respectiva desafectación de su Cámara de origen.

2°) COMUNÍQUESE a los Señores Magistrados comprendidos y a la Señora Jueza Electoral Provincial.

3°) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia e incorpórese en la página WEB del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AIDA L. TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

TRIBUNAL ELECTORAL

PROVINCIAL AD-HOC

Resolución Nº 1

Córdoba, seis de abril de dos mil quince

Y VISTOS: Estos autos caratulados "CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES – 05 DE JULIO DE 2015" (N° 2250725).

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 233 de fecha 31 de Marzo de 2015, se ha convocado al pueblo de la Provincia de Córdoba para el día 5 de julio de 2015 para elegir: 44 Legisladores Provinciales Titulares y 22 Suplentes, considerando a este efecto a la Provincia como Distrito Único y 26 Legisladores con sus respectivos Suplentes por cada Departamento, a saber: Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral, Tulumba y Unión; Gobernador y Vicegobernador de la Provincia y 3 Miembros Titulares y 3 Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas, considerando a este efecto como distrito único.

Que conforme las atribuciones conferidas a este Tribunal Electoral Provincial Ad-hoc por las Leyes Provinciales N° 9571, sus modificatorias y N° 9840 y en cumplimiento de los Arts. 78, 126 y 140 de la Constitución de Córdoba, RESUELVE:

I.- Establecer para la realización de los actos pre-electorales propiamente dichos y post-electorales el estricto cumplimiento de las Leyes Provinciales Nº 9571, sus modificatorias y 9840 como así también de la normativa electoral vigente y la Ley Nacional N° 15.262 y su Decreto Reglamentario 17.265 de aplicación para la simultaneidad de Elecciones.

II.- Fijar el Cronograma Electoral para la elección del día 5 de julio de 2015, de conformidad al gráfico que se adjunta y forma parte de la presente resolución.-

III.- PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.-

MARTA ELENA VIDAL
PRESIDENTE

JORGE JUAN A. NAMUR
VOCAL

MARÍA JOSÉ PAEZ MOLINA
SECRETARIA

CRONOGRAMA ELECTORAL

Elección Provincial de Gobernador, Vicegobernador, Legisladores y Tribunal de Cuentas	
domingo 05 de julio de 2015	
-Decreto N° 233/15 del Poder Ejecutivo Provincial-	
05/01/2015	**180 días Cierre de Padrón Provisorio**
	- Las novedades asentadas en el Registro Nacional de Estado Civil y Capacidad de las Personas hasta esta fecha, deberán ser incluidas en el padrón definitivo de electores.-
martes	*-Artículo 27 de la Ley 9.571-*
	80 días antes de la fecha de elección
16/04/2015	- Comienzo del plazo de exhibición de padrones provisionales en lugares públicos.-
jueves	*-Artículo 28 de la Ley 9.571-*
	15 días posteriores a la fecha de exhibición de padrones
01/05/2015	- Vencimiento del plazo para reclamos, con el que cuentan los electores que no figuren inscriptos o estuviesen anotados erróneamente.- - Hasta esta fecha, cualquier elector o partido político tiene derecho a pedir que se eliminen o tachen los ciudadanos fallecidos, los inscriptos más de una vez, o los que se encuentren inhabilitados.-
viernes	*-Artículo 29 y 31 de la Ley 9.571-*
06/05/2015	**60 días antes de la fecha de elección** Vencimiento del plazo para presentar alianzas electorales.-
miércoles	*-Artículo 26 de la Ley 9.572-*
16/05/2015	**50 días antes de la fecha de elección** - Vencimiento del plazo para presentar las listas de candidatos.-
sábado	*-Artículo 49 de la Ley 9.571-*
	30 días antes de la fecha de elección
05/06/2015	- Vencimiento del plazo para la impresión del padrón definitivo.- - Distribución en número suficiente del padrón definitivo para su exhibición en lugares públicos.- - Vencimiento del plazo de designación de lugares de centros de votación.-
viernes	*-Artículo 32, 76 y 87 de la Ley 9.571-*
20/06/2015	**15 días antes de la fecha de elección**
	- Vencimiento del plazo para la impresión de las Boletas Únicas.-
sábado	*-Artículo 59 y 61 de la Ley 9.571-*
	2 días antes de la fecha de elección
03/07/2015	- A partir de las ocho (8.00) horas quedan prohibidos los actos públicos de proselitismo.- - Vence el plazo para comunicar la nómina de fiscales generales y sus suplentes.-
viernes	*-Artículo 46 de la Ley 9.571-*
	domingo 05 de julio de 2015
05/07/2015	**Elección Provincial de Gobernador, Vicegobernador, Legisladores y Tribunal de Cuentas** *-Decreto N° 233/15 del Poder Ejecutivo Provincial-*
domingo	
	2 días después de la fecha de elección (con cargo de hora hasta las 10:00 hs.)
08/07/2015	Vence el plazo para receptar protestas y reclamos contra la elección.-
miércoles	-Artículo 133 de la Ley 9.571-

PODER

EJECUTIVO

Decreto N° 257

Córdoba, 08 de abril de 2015

VISTO: Las disposiciones de la Ley 10110, Grabado Indeleble de Dominio Multiple de Automotores.

Y CONSIDERANDO:

Que la norma de que se trata estableció como fecha de entrada en vigencia el día 01/01/2013, no pudiendo cumplirse con tal postulado al no resultar operativa su implementación, hasta tanto se procediese a su reglamentación.

Que, por Decreto nº 713/2014 se procedió al llamado a licitación pública para la concesión del servicio de grabado de que se trata; adjudicándose el mismo mediante Decreto 43 de fecha 26 de enero de 2015, a la firma Grababus SRL, firmandose posteriormente el contrato respectivo.

Que, del pliego de condiciones generales que rigiera la contratación surge que la "Fecha de inicio de ejecución del Contrato" sería la indicada en el contrato a suscribirse entre el GPC y el adjudicatario.

Que ni el decreto mediante el cual se adjudicó la mencionada licitación, ni el contrato suscripto entre las partes establece la fecha de inicio de ejecución del Contrato, habiendo dispuesto el suscripto la suspensión de la implementación de

la Ley 10110 hasta tanto se definiera y coordinara la misma con el nuevo sistema de patentamiento de los automotores que pondría en vigencia el Estado Nacional, con la adopción de la nueva patente del Mercosur.

Que, no obstante ello, y debido a una desinteligencia administrativa se comunicó la entrada en vigencia de la ley a partir del día de la fecha, sin que hubiesen cambiado las condiciones que originaron aquella suspensión, ni existiese una decisión a tal fin emanada de este Poder Ejecutivo.

Que, ante ello, y atento el estado de incertidumbre creado tanto para la empresa contratista como para la ciudadanía en general, resulta necesario ratificar formalmente la suspensión dispuesta en su oportunidad; estableciéndose expresamente que la fecha de inicio de la ejecución del contrato suscripto con la firma Grababus SRL será fijada por el Poder Ejecutivo, una vez superadas las causas que motivaron la mencionada suspensión.

Por ello, actuaciones cumplidas, y en uso de sus atribuciones conforme lo dispuesto en el art. 144 inc. 1º de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º. RATIFICASE la suspensión de la implementación del sistema de Grabado Indeleble de Dominio Múltiple de Automotores, Ciclomotores y Motocicletas, establecido por Ley 10110, hasta tanto se defina y coordine la misma con el nuevo sistema de patentamiento que pondrá en vigencia el Estado Nacional, con la adopción de la nueva patente del Mercosur.

Artículo 2º. ESTABLÉCESE que la fecha de inicio de la ejecución del contrato suscripto entre la Provincia de Córdoba y la firma Grababus SRL será fijada por el Poder Ejecutivo, una vez superada la situación prevista en el artículo anterior.

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 4º. PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER EDUARDO SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
COMUNICACIÓN PÚBLICA y DESARROLLO ESTRATÉGICO

Resolución N° 16

Córdoba, 09 de Abril de 2015.-

VISTO: La Nota N°: PE01-156027001-315, por el que se insta la Declaración de Interés Provincial del "FORO INTERNACIONAL DE EMPRENDEDORES 17° EDICIÓN".

Y CONSIDERANDO:

Que la Directora Académica de la Fundación Educativa Junior Achievement Córdoba, procura la Declaración de Interés Provincial del Foro Internacional de Emprendedores 17° Edición, a desarrollarse los días 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de Mayo del corriente año, en la colonia de vacaciones del personal del banco de la provincia de Buenos Aires, Tanti, provincia de Córdoba.

Que el evento reúne a más de 600 participantes, de entre 16 y 23 años, de más de 15 países y reconoce la necesidad de promover y ampliar en los jóvenes, aptitudes y actitudes emprendedoras, por lo que se trabajará en el fortalecimiento de valores tales como la responsabilidad, honestidad, solidaridad, compromiso y educación permanente; disfrutando los participantes de diversas actividades académicas, recreativas y de intercambio cultural, que posibilitaran su integración e interrelación, enriqueciendo su potencialidad para aprender, mejorar y ser protagonistas en la transformación de las distintas comunidades.

Que la iniciativa que se promueve, se enmarca en las previsiones contenidas en los Artículos 8, 9, 10 y concordantes de la Constitución Provincial y lo dispuesto por el Decreto Nro. 592/04, habiendo intervenido Fiscalía de Estado a fs. 15 de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa prenotada y lo dictaminado por el Área de Servicio Jurídico de este Ministerio, bajo el número 36/2014;

EL MINISTRO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
RESUELVE:

ARTICULO 1: DECLÁRESE de Interés Provincial al evento educativo denominado "Foro Internacional de Emprendedores 17° Edición", a desarrollarse los días 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de Mayo del corriente año, en la colonia de vacaciones del personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en Tanti, provincia de Córdoba.

ARTICULO 2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

LIC. JORGE A. LAWSON
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ESTRATÉGICO